**SCI-622-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorIng. Sofía García Romero, Presidente Directorio Asamblea Institucional Representativa  |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **22 de agosto de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 15, del 22 de agosto de 2018. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme el artículo 26 del Estatuto Orgánico con el propósito de que el Rector pueda nombrar directores(as) interinos(as) en los Campus Tecnológicos Locales en ausencias temporales del titular no atribuidas a otra instancia o cuando se inhabilite en forma permanente al titular para ejercer el cargo por renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite o fallecimiento** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En la Sesión Ordinaria No. 3081, Artículo 7, del 31 de julio de 2018, el Consejo Institucional acordó:
	1. *“Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, realizar una revisión del Estatuto Orgánico, con el objetivo de que presente una propuesta para atender este vacío normativo, sobre el nombramiento de un Director de Sede Regional o Campus Tecnológico de forma interina a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito o fallecimiento* *del Director en ejercicio”.*
2. El Artículo 26 del Estatuto Orgánico, implanta como funciones del Rector, las siguientes:

*“Artículo 26*

*Son funciones del Rector:*

*a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*

*b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*

*c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*

*d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría*

*e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría*

*f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*

*g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría*

*h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional*

*i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía*

*j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento*

*k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.*

*l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos*

*m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional*

*n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.*

*ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes*

*o. Agotar la vía administrativa en materia laboral*

*p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa*

*q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.*

*r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan*

*s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente*

*t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto*

*u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato*

*v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales*

*w. Velar por la buena imagen del Instituto*

*x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto*

*y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional*

*z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional”.*

1. El Artículo 77 del Estatuto Orgánico, dice lo siguiente:

*“Artículo 77*

*El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus”.*

1. En el Artículo 77 BIS del Estatuto Orgánico, se establece al Director de Campus, como el funcionario de mayor jerarquía administrativa del Campus:

*“Artículo 77 BIS*

*El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes”.*

1. En el Artículo 78 del Estatuto Orgánico se indica quien nombra al Director de Campus:

*“Artículo 78*

*La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.*

*La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.*

*Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*

*Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos”.*

1. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico, menciona lo siguiente:

*“Artículo 138*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

1. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

*a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

*c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

*d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*

*e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

*f. Las referidas a las funciones del rector*

*g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*

*h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*

*i. La reforma total del Estatuto Orgánico”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La reciente jubilación del Dr. Edgardo Vargas Jarquín, quien ocupaba el cargo de Director de la Sede Regional San Carlos, evidenció un vacío en la Normativa Institucional para el nombramiento interino de un(a) Director(a) interino, durante el periodo necesario para organizar y concretar el proceso electoral de una nueva persona en el cargo.
2. Aunque es cierto que el Rector puede sustituir al Director de un Campus Tecnológico Local en las ausencias permanentes, en tanto se organiza y concreta la elección de una persona titular en el cargo, también lo es que el Rector atiende una importante cantidad de asuntos que le dificulta asumir, por lapsos significativos, responsabilidades adicionales como las que supone el cargo de Director de un Campus Tecnológico Local. Además, la dinámica normal de los Campus Tecnológicos Locales, tanto en las actividades académicas como en las administrativas, se puede ver afectada por la ausencia de una persona en el cargo de Director, en ocasión de que el Rector no pueda, en el ejercicio del cargo, dedicar el tiempo requerido.
3. La normativa vigente tampoco contempla el procedimiento de nombramiento de Directores Interinos, en el caso de las ausencias temporales de un(a) Director(a) de Campus Tecnológico Local.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que modifique el Artículo 26, inciso l, del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto vigente** | **Texto propuesto** |
| l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos | l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos **y nombrar a los Directores interinos de Campus Tecnológicos de carácter local por el tiempo necesario para realizar el proceso de elección cuando se inhabilite en forma permanente al titular, o en forma interina en los casos no contemplados en los reglamentos emitidos por el Consejo Institucional.** |

1. Establecer como defensor de la propuesta en la sesión de la Asamblea Institucional Representativa al Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y delegar a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico para atender, en caso necesario, las actividades de conciliación ante eventuales mociones de fondo.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Modificación – Artículo 26 – inciso l – Estatuto Orgánico**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars

|  |
| --- |
| **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA****ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA** |
| **Propuesta base:** Reforma del artículo 26, inciso l, del Estatuto Orgánico(Etapa de procedencia) | **No.**x |

***Documento para ser sometido a votación:***

Modificación del artículo 26, inciso l, del Estatuto Orgánico.

**RESUMEN**

El propósito de esta propuesta, es modificar el Artículo 26, inciso l, del Estatuto Orgánico, para establecer como función del Rector el nombramiento de los(as) Directores(as) interinos(as) en los Campus Tecnológicos Locales, cuando se inhabilite en forma permanente al titular para ejercer el cargo por renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite o fallecimiento.

.

**RESULTANDO QUE:**

1. En la Sesión Ordinaria No. 3081, Artículo 7, del 31 de julio de 2018, el Consejo Institucional acordó:
	1. *“Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, realizar una revisión del Estatuto Orgánica para que realice una propuesta para modificar la normativa actual para atender este vacío normativo sobre el nombramiento de un director de Sede Regional o Campus Tecnológico de forma interina por renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito o fallecimiento”.*
2. El Artículo 26 del Estatuto Orgánico, implanta como funciones del Rector, las siguientes:

*“Artículo 26*

*Son funciones del Rector:*

*a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*

*b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*

*c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*

*d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría*

*e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría*

*f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*

*g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría*

*h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional*

*i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía*

*j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento*

*k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.*

*l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos*

*m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional*

*n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.*

*ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes*

*o. Agotar la vía administrativa en materia laboral*

*p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa*

*q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.*

*r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan*

*s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente*

*t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto*

*u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato*

*v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales*

*w. Velar por la buena imagen del Instituto*

*x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto*

*y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional*

*z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional”.*

1. El Artículo 77 del Estatuto Orgánico, dice lo siguiente:

*“Artículo 77*

*El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus”.*

1. En el Artículo 77 BIS del Estatuto Orgánico se establece al Director de Campus como el funcionario de mayor jerarquía administrativa del Campus:

*“Artículo 77 BIS*

*El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes”.*

1. En el Artículo 78 del Estatuto Orgánico se indica quien nombra al Director de Campus:

*“Artículo 78*

*La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.*

*La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.*

*Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*

*Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos”.*

1. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico, menciona lo siguiente:

*“Artículo 138*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

1. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

*a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

*c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

*d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*

*e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

*f. Las referidas a las funciones del rector*

*g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*

*h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*

*i. La reforma total del Estatuto Orgánico”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La reciente jubilación del Dr. Edgardo Vargas Jarquín, quien ocupaba el cargo de Director de la Sede Regional San Carlos, evidenció un vacío en la Normativa Institucional para el nombramiento interino de un(a) Director(a) interino, durante el periodo necesario para organizar y concretar el proceso electoral de una nueva persona en el cargo.
2. Aunque es cierto que el Rector puede sustituir al Director de un Campus Tecnológico Local en las ausencias permanentes, en tanto se organiza y concreta la elección de una persona titular en el cargo, también lo es que el Rector atiende una importante cantidad de asuntos que le dificulta asumir, por lapsos significativos, responsabilidades adicionales como las que supone el cargo de Director de un Campus Tecnológico Local. Además, la dinámica normal de los Campus Tecnológicos Locales, tanto en las actividades académicas como en las administrativas, se puede ver afectada por la ausencia de una persona en el cargo de Director en ocasión de que el Rector no pueda, en el ejercicio del cargo, dedicar el tiempo requerido.
3. La normativa vigente tampoco contempla el procedimiento de nombramiento de Directores interinos, en el caso de las ausencias temporales de un(a) Director(a) de Campus Tecnológico Local.

**SE PROPONE:**

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

* + 1. Dar procedencia a la siguiente reforma del artículo 26, inciso l, del Estatuto Orgánico:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto vigente** | **Texto propuesto** |
| l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos | l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos **y nombrar a los Directores interinos de Campus Tecnológicos de carácter local por el tiempo necesario para realizar el proceso de elección cuando se inhabilite en forma permanente al titular, o en forma interina en los casos no contemplados en los reglamentos emitidos por el Consejo Institucional.** |

**NOTA: En negrita se indican los cambios que se proponen.**

**Proponente:**

Consejo Institucional